GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Jr. Túpac Amaru 10G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 119 -2023-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 12 ABR 2023

VISTO.-

El Memorando N° 517-2023-GOREMAD/GGR., de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 049-2023-GOREMAD/ORA., de fecha 27 de marzo del 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022-GOREMAD/GR., de fecha 20 de junio del 2022; Informe Legal N° 159 - 2023-GOREMAD/ORAJ, de fecha 31 d marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO.-

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8°, señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional, integral y sostenible, siendo su misión primordial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, mediante Memorando N° 517-2023-GOREMAD/GGR., de fecha 31 de marzo del 2023, el Gerente General del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que el Director Regional de Administración, solicita acreditación de facultades ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, para que efectúe las inscripciones de bienes e inmuebles y otros, pertenecientes al Gobierno Regional de Madre de Dios; por lo que solicita la designación mediante Acto Resolutivo del mencionado funcionario.

Que, en concordancia con los artículos. 10, 11, 45 y 46 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales;

Que, el inciso f) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 31433, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional; así mismo, el artículo 21° literal c); señala que es atribución del Gobernador Regional (en virtud a la Ley N° 30305), Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto

Que, mediante la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de

mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022-GOREMAD/GR., de fecha 20 de junio del 2022, se resuelve delegar a la Licenciada en Administración Mery Jiménez Ramírez, las facultades necesarias y suficientes como Representante Legal del Gobierno Regional de Madre de Dios ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); debiendo informa al Despacho de la Gobernación Regional en forma documentada sobre las actuaciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa taxativamente lo siguiente: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Gobernador Regional, (en virtud a la Ley N° 30305), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe *"67.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...)"*

Que, así mismo el mismo cuerpo legal, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, el Art. 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, fija el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, al establecer en su numeral 2° del Art. 74° que; ***"(...) Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.(...)"***, así mismo el numeral 3° de la norma en comento, establece que se pueden transferir competencias de emitir ***"(...) resoluciones a los órganos jerárquicamente dependientes con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses(...)"***, por lo que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia; sin embargo de manera excepcional ésta puede ser delegada a otras entidades, para que realicen labores accesorias y complementarias; en el caso concreto, el especialista en derecho administrativo, Morón Urbina, comentando la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que ***"(...) la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatorio- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas... La transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades, aún operada la delegación (...)".***

Que, en ese contexto legal, el Titular de la Entidad, por norma tiene todas las facultades de representación legal; sin embargo puede delegar a otros funcionarios; excepto si la normativa establece expresamente lo contrario, que en el presente caso no existe prohibición expresa de delegación, por lo tanto, puede materializarse dicha delegación de facultades de representación legal; debiendo en consecuencia, designarse como Representante Legal del Gobierno Regional de Madre de Dios ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos al CPC JOSE JULIO VINELLI VEGA, Director Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, para lo cual previamente se debe dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022-GOREMAD/GR., de fecha 20 de junio del 2022.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT /JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022-GOREMAD/GR., de fecha 20 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al **CPC JOSE JULIO VINELLI VEGA**, Director Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, las facultades necesarias y suficientes como Representante Legal del Gobierno Regional de Madre de Dios ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); debiendo informar al Despacho de la Gobernación Regional en forma documentada sobre las actuaciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de las instancias pertinentes, para los fines correspondientes y publicarse en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL Gobernación Regional DE MADRE DE DIOS